



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 8 Anexos: 0

Proc. # 6710828 Radicado # 2025EE177554 Fecha: 2025-08-07

Tercero: 899999061-9_118 - SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT

Dep.: G - JURIDICO SSFFS

Tipo Doc.: Acto administrativo

Clase Doc.: Salida

Resolución No. 01449

**“POR LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL TÉRMINO
OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 01296 DEL 25 DE JULIO DE 2023 Y SE
ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 compilado por el Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, el Decreto 531 de 2010 modificado por el Decreto 383 de 2018 y el Decreto 19 de 2012, la Resolución 6563 de 2011, y la Resolución 1865 de 2021, así como lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, mediante radicados Nos. 2022ER230135 del 07 de septiembre, 2022ER326026 de 20 de diciembre ambos del 2022 y 2023ER88085 de 21 de abril de 2023, el CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO con NIT. 900.707.535-9, presentó solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales para unos individuos arbóreos ubicados en espacio público en la KR 13 A Bis E - CALLE 46 A BIS S / CALLE 46 B S localidad de San Cristóbal de esta ciudad, para la realización del proyecto “PIP ALTAMIRA CHIGUAZA”.

Que, en atención a dicha solicitud y una vez revisada la documentación aportada, esta Secretaría dispuso mediante **Auto No. 02195 del 04 de mayo de 2023**, iniciar el trámite administrativo ambiental a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT con NIT. 899.999.061-9, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en calidad de contratante y al CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO con NIT. 900.707.535-9, conformado por la señora VERÓNICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.872.204 de Envigado y el señor CARLOS PUERTA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.794.991 de Medellín, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en calidad de contratista, en el marco del contrato de consultoría No. 863 de 2021 que tiene por objeto **“REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS**

Página 1 de 8

Resolución No. 01449

OBRAS DE LOS PROYECTOS DE REVITALIZACIÓN URBANA, EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT, a fin de llevar a cabo la intervención de seis (6) individuos arbóreos ubicados en espacio público en la CL 30 B SUR - KR 1 A / CI 31 Sur - KR 1 E, barrio Bello Horizonte de la localidad de San Cristóbal, en el Polígono de Intervención Puntual (PIP) BELLO HORIZONTE, ciento seis (106) individuos arbóreos ubicados en espacio público en la KR 2 B Bis C 37 D 31 SUR, barrio Guacamayas II de la localidad de San Cristóbal, en el Polígono de Intervención Puntual (PIP) GUACAMAYAS, y cincuenta y ocho (58) individuos arbóreos ubicados en espacio público en la CL 32 S - KR = BIS E / ZC, barrio Guacamayas II de la localidad de San Cristóbal de esta ciudad, en el Polígono de Intervención Puntual (PIP) LA JOYITA.

Que, el referido Auto fue notificado, el día 5 de mayo de 2023, y publicado en el boletín legal de la entidad el 24 de mayo de 2023.

Que, previa evaluación técnica y jurídica de la solicitud, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante **Resolución No. 01296 del 25 de julio de 2023**, autorizó a la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT con NIT. 899.999.061-9, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en calidad de contratante y al CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO con NIT. 900.707.535-9, conformado por la señora VERÓNICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.872.204 de Envigado y el señor CARLOS PUERTA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.794.991 de Medellín, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en calidad de contratista, en el marco del contrato de consultoría No. 863 de 2021 que tiene por objeto "*REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS DE REVITALIZACIÓN URBANA, EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT*", a fin de llevar a cabo la tala de seis (6) individuos arbóreos ubicados en espacio público en la CL 30 B SUR - KR 1 A / CI 31 Sur - KR 1 E, barrio Bello Horizonte de la localidad de San Cristóbal, en el Polígono de Intervención Puntual (PIP) BELLO HORIZONTE; treinta y cinco (35) individuos arbóreos ubicados en espacio público en la en la Calle 32 S - Carrera = BIS E / ZC, barrio Guacamayas II de la localidad de San Cristóbal en la ciudad de Bogotá D.C., en el Polígono de Intervención Puntual (PIP) LA JOYITA y ciento seis (106) individuos arbóreos ubicados en espacio público en la Carrera 2 B Bis C 37 D 31 SUR, barrio Guacamayas II de la localidad de San Cristóbal en la ciudad de Bogotá D.C., en el Polígono de Intervención Puntual (PIP) GUACAMAYA.

Que, con el fin de garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, conforme a lo liquidado en los Conceptos Técnicos Nos. SSFFS-07016, SSFFS-07015 y SSFFS-07014 todos del 28 de junio de 2023, el autorizado deberá compensar mediante la PLANTACIÓN de ochenta y cinco (85) individuos arbóreos, que corresponden a 36.16177 SMMLV y equivale a TREINTA Y

Resolución No. 01449

SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCENTA PESOS (\$36.161.780) M/cte.

Que, la Resolución No. 01296 del 25 de julio de 2023, fue notificada de forma electrónica en la misma fecha, quedando debidamente ejecutoriada el 10 de agosto de 2023 y publicada en el boletín legal de esta entidad el 22 de agosto de 2023.

Que, mediante correo electrónico del 9 de julio de 2025, y posteriormente radicado en esta entidad con No. 2025ER158518 del 19 de julio de 2025, el señor Camilo Eduardo Torres Muñoz en calidad de Subdirector de Operaciones de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, presentó solicitud de prórroga para la ejecución de los tratamientos silviculturales autorizados en la Resolución No. 01296 del 25 de julio de 2023.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto en el literal c del artículo 18 del Decreto Distrital No. 121 de 2008, “*Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat*”, se advierte que la Subdirección de Operaciones se encuentra facultada para presentar la solicitud de prórroga objeto de estudio. El mencionado literal señala lo siguiente:

“(…) ARTICULO 18º SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES:

(…)

c. Diseñar, conjuntamente con los operadores, los instrumentos de coordinación para la ejecución de las operaciones estratégicas, los macroproyectos y demás operaciones integrales que se desarrollen o gestionen desde la Secretaría Distrital del Hábitat en suelo urbano, de expansión o rural y en los bordes urbano – rurales. (…)"

COMPETENCIA

Que, la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 8°, “*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación*”.

Que, el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley

Resolución No. 01449

23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: “*Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano*”.

Que, el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente (DAMA) en la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

De conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, la Resolución 01865 del 06 de julio de 2021 y dispuso en su artículo quinto numeral primero y segundo:

“ARTÍCULO QUINTO. Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:

1. *Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo (...)*.

Que, expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, el Decreto 2811 de 1974, establece en el artículo 55, lo siguiente: “*La duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad, de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años serán prorrogables siempre*

Página 4 de 8

Resolución No. 01449

que no sobrepasen, en total, el referido máximo (...)".

Que, el Decreto 19 del 10 de enero de 2012 “*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*”, establece en su artículo 35 lo siguiente: “*Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación (...)*”. (Subrayado fuera del texto original).

Que, la Resolución SDA 6563 del 16 de diciembre de 2011 “*Por la cual se dictan disposiciones para la racionalización y mejoramiento de trámites de arbolado urbano*”, estableció en su artículo 1º:

“ARTÍCULO 1º. LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO POR EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA O CONSTRUCCIÓN.

Las resoluciones de autorización tendrán tiempo de vigencia igual a la duración de la obra y las prórrogas que sean solicitadas se extenderán por un periodo máximo al 50% del tiempo inicialmente autorizado.

La radicación de la solicitud de la prórroga deberá efectuarse mínimo 30 días calendario antes de su vencimiento (...). (Subrayado fuera del texto original).

Que, la Resolución No. 01296 del 25 de julio de 2023, en su artículo décimo cuarto, estableció lo siguiente:

“ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. – La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente acto administrativo deberán realizarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada mínimo treinta (30) días calendario antes del vencimiento del término otorgado para la ejecución de la autorización que se confiere a través del presente acto administrativo. (...”).

ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO

Que, mediante correo electrónico del 9 de julio de 2025, y posteriormente radicado en esta entidad con No. **2025ER158518 del 19 de julio de 2025**, el señor Camilo Eduardo Torres Muñoz en calidad de Subdirector de Operaciones de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, presentó solicitud de prórroga, para la ejecución de las actividades silviculturales autorizadas en la Resolución No. 01296 del 25 de julio de 2023, aduciendo lo siguiente:

Página 5 de 8

Resolución No. 01449

"(...) es necesario solicitar prórroga a dicho término en atención a que el contratista de obra tuvo algunos inconvenientes durante la ejecución, generando una reprogramación de actividades e impacto en el componente ambiental del contrato. Dicho contratista realizó ajustes y diseños en dicho componente, de los cuales se resaltan los contenidos en el comunicado OLF-12592022-016-23 - Solicitud requerimientos componente ambiental. Así mismo se presentaron modificaciones al ancho de la vía objeto de intervención y los acabados en zonas de circulación peatonal y acabado de vías que se definieron, generaron cambios significativos en los acabados en general de los frentes y mobiliario para el Parque Guacamayas. (...)"

Por lo anterior, como entidad responsable de la ejecución y culminación adecuada del proyecto de revitalización urbana y en atención a la totalidad de determinantes y tratamientos forestales descritos en la resolución anteriormente citada, solicitamos atentamente se otorgue una prórroga por el mismo término inicialmente establecido para dichas actividades; dadas las gestiones que se están adelantando para las intervenciones de espacio público y las actividades acordes a lo indicado en su resolución en el marco técnico y jurídico establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente (...)"

Que, la solicitud de prórroga se realizó dentro del término correspondiente, en consideración a que la Resolución No. 01296 del 25 de julio de 2023. "POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES", estableció vigencia de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del permiso, esto es el 10 de agosto de 2023.

Por lo anterior, esta Autoridad encuentra procedente acceder a la petición en el sentido de prorrogar por el término de un (1) año más, el plazo establecido en el artículo décimo cuarto de la Resolución No. 01296 del 25 de julio de 2023, por lo que, en la parte resolutiva del presente acto administrativo se le concederá la prórroga señalada, con el fin de que cumplan con las obligaciones que correspondan.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder a la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT con NIT. 899.999.061-9, y al CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO con NIT. 900.707.535-9, prórroga por el término de un (01) año adicional, contado a partir del vencimiento del término establecido en el artículo décimo cuarto de la Resolución 01296 del 25 de julio de 2023, es decir, desde el 10 de agosto de 2025.

Resolución No. 01449

ARTÍCULO SEGUNDO. Confirmar los demás artículos de la Resolución No. 01296 del 25 de julio de 2023 “POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la SECRETARÍA DISTRITAL DE HABITAT, con NIT. 899.999.061-9, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, por medios electrónicos, a los correos notificacionesadministrativas@habitatbogota.gov.co, notificacionesjudiciales@habitatbogota.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO con NIT. 900.707.535-9, conformado por la señora VERÓNICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.872.204 de Envigado y el señor CARLOS PUERTA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.794.991 de Medellín, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de solicitante y contratista según contrato de consultoría No. 863 de 2021, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, por medios electrónicos, al correo gerencia@aeu.com.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Subdirección, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 07 días del mes de agosto del 2025

Resolución No. 01449



ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Expediente: SDA-03-2023-1158

Elaboró:

JULIETH KATHERINE CAMACHO CRUZ	CPS:	SDA-CPS-20250221	FECHA EJECUCIÓN:	04/08/2025
--------------------------------	------	------------------	------------------	------------

Revisó:

JENNY ROCIO CASTRO ACEVEDO	CPS:	SDA-CPS-20250689	FECHA EJECUCIÓN:	05/08/2025
----------------------------	------	------------------	------------------	------------

Aprobó:

ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	07/08/2025
----------------------------------	------	-------------	------------------	------------

Página 8 de 8